

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 19358 de 30 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000999

Señores
SYNGENTA CROP PROTECTION AG

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “LOCI GENÉTICOS ASOCIADOS CON LA RESISTENCIA A ENFERMEDADES EN LA SOJA”

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2020/044228

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 30 de julio de 2020.

PRIORIDAD: US 62/881,035 31 de julio de 2019.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada bajo el número NC2022/0000999 el 23 de septiembre de 2024, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de reducir la incidencia y/o el impacto de patógenos en agricultura en la producción de cultivos específicamente de plantas de soja.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea composiciones y métodos para identificar, seleccionar y producir plantas de soja con resistencia potenciada a enfermedades y/o a patógenos, como la roya de la soja asiática (ASR).

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado bajo el radicado número NC2022/0000999 el 23 de septiembre de 2024.

4. Excepción de Patentabilidad

Conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 20 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No serán patentables:

(...) c) las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos; (...)”

Oficio N° 19358 de 30 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000999

Debido a lo anterior, esta oficina establece que el objeto de las reivindicaciones 1 y 2 no es patentable, toda vez que, reclaman métodos que principalmente comprenden etapas de rescatar embriones, recolectar semillas y regenerar semillas en plantas, sin que estas impliquen transformación genética mediada por el ser humano. En tal sentido, estos métodos se consideran procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas.

5. De la solicitud de patente

5.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: "MÉTODOS PARA LA SELECCIÓN DE SOJA CON ALELO RESISTENTE A ASR DERIVADO DE GLYCINE CLANDESTINA".

5.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que,

La reivindicación 3 no es clara y carece de sustento, porque define la característica de marcadores moleculares, haciendo referencia a la tabla 1 o al rango de unidades cM, lo cual es poco específico y no permite distinguir la invención del estado de la técnica, por cuanto no se caracteriza por los marcadores moleculares. Se sugiere definir el marcador molecular mediante su SEQ ID NO o su posición y el nucleótido correspondiente, respecto de una SEQ ID NO de referencia, teniendo en cuenta lo sustentado en la descripción. Además, se sugiere eliminar las referencias a elementos de la descripción, como las referencias a las tablas.

También, la reivindicación 3 no es clara porque no define a qué se refiere con la sigla "ASR", cabe señalar respetuosamente al solicitante que las reivindicaciones deben ser claras por sí mismas.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5.3. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda

Oficio N° 19358 de 30 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000999

ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

La descripción no cumple con el requisito de suficiencia, porque no hay evidencia técnica de que la modificación de una planta de soya con la SEQ ID NO: 1 o un intervalo cromosómico de esta permita obtener plantas resistentes a la roya de la soja asiática, por lo cual, una persona normalmente versada en la materia requeriría de experimentación adicional para obtener plantas resistentes.

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 31 de julio de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2017/222827	“Novel genetic loci associated with disease resistance in soybeans”	28 de diciembre de 2017
D2	Hartman, <i>et al.</i> , <i>Plant Disease</i>	“Sources of Resistance to Soybean Rust in Perennial <i>Glycine</i> Species”	26 de octubre de 1992

D1¹ divulga una planta élite de *Glycine max* que comprende en su genoma un intervalo cromosómico derivado de *Glycine tomentella*, métodos para crear líneas de *Glycine max* resistentes a diversas enfermedades como la roya de la soja asiática (ASR), métodos para seleccionar y producir plantas de Soya (incluidas *Glycine* silvestres y líneas de *Glycine max*) resistentes a enfermedades (Resumen, Pág. 3, Párr. [1], Pág. 2, Párr. [2], Pág. 65, Párr. [1], Pág. 71, Párr. [2]).

D2² divulga la evaluación de la resistencia de 12 especies perennes de *Glycine* a *Phakopsora pachyrhizi*, el agente causante de la roya de la soja. Encontrando que el 23% de las accesiones eran resistentes, el 18% moderadamente resistentes y el 58% susceptibles, además enseña varios de *Glycine clandestina* que exhiben diferentes resistencias a la roya de la soja (Resumen, Tabla 1).

7. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

¹ <https://patents.google.com/patent/WO2017222827A2/en?q=WO+2017%2f222827>
² Hartman, G.L., Wang, T.C., Hymowitz, T. (1992). *Source of resistance to soyben rust in perennial plant disease. Plant Disease* 76(4), 396-399. Recuperado desde:
https://www.apsnet.org/publications/plantdisease/backissues/Documents/1992Articles/PlantDisease76n04_396.PDF

Ref. Expediente N° NC2022/0000999

7.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 3 (NC2022/0000999 del 23 de septiembre de 2024) se refiere a: “Un método para identificar o seleccionar una planta de soja que tenga un alelo de resistencia a la ASR derivado de *Glycine clandestina*, comprendiendo el método las etapas de (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Un método para identificar o seleccionar una planta de soja que tenga un alelo de resistencia a la ASR derivado de <i>Glycine clandestina</i> , comprendiendo el método las etapas de	Un método para identificar o seleccionar una planta de <i>Glycine max</i> que tenga una mayor resistencia a la ASR, el método comprende las etapas siguientes (Reiv. 52)	Identificación de plantas de <i>Glycine</i> resistentes a la roya de la soja, como la introducción vegetal (PI) 339656 de <i>Glycine clandestina</i> resistente. (Tablas 1 y 2)
a. aislar un ácido nucleico de una planta de soja;	a. Aislar un ácido nucleico de una planta <i>Glycine max</i> ; (Reiv. 52)	
b. detectar en el ácido nucleico la presencia de un marcador molecular que se asocie con la resistencia aumentada a la ASR, en donde el marcador molecular es cualquier marcador favorable como se describe en la Tabla 1 o un marcador molecular ubicado dentro de 20 cM, 10 cM, 5 cM, 1 cM, o 0.5 cM de un marcador favorable como se describe en la Tabla 1.	b. Detectar en el ácido nucleico la presencia de un marcador molecular que se asocia con una mayor resistencia a la ASR, en el que el marcador molecular se encuentra dentro de 20cM, 10cM, 5cM, 1cM, 0,5cM de un marcador como el descrito en cualquiera de las Tablas 1- 5; y (Reiv. 52)	
c. identificar o seleccionar de este modo una planta de soja que tenga un alelo de resistencia a la ASR derivado de <i>Glycine clandestina</i> .	c. identificar o seleccionar una planta de <i>Glycine max</i> que tenga una mayor resistencia a la ASR sobre la base del marcador molecular detectado en b). (Reiv. 52)	

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 3, ya que divulga métodos y composiciones para identificar, seleccionar y/o producir una planta o germoplasma de soja resistente a enfermedades como ASR utilizando marcadores, genes e intervalos cromosómicos derivados de *Glycine tomentella* para producir semillas, plantas y germoplasmas de soja resistentes a enfermedades (Resumen, Reivs. 1 a 3, 22 a 32 y 50 a 52).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 3 y el método para identificar o seleccionar una planta de soja que tenga una mayor resistencia a la ASR divulgado en D1, consiste en que esta tenga un alelo de resistencia a la ASR derivado de *Glycine clandestina*.

Oficio N° 19358 de 30 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000999

No hay evidencia de que el incluir específicamente alguno de los marcadores descritos en la Tabla 1 proporcione un método para identificar o seleccionar una planta de soja que exhiba resistencia a la ASR derivada de *Glycine clandestina*, con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que la identificación de líneas de soja silvestre perene resistentes a ASR, que mostraron una amplia resistencia contra las cepas de ASR: PI441001, PI441008, PI446958, PI509501, PI583970 y PI483224 ya había sido previsto en dicho documento (Reivs. 50 a 52, 65 y 66, Ejem. 1).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el método para identificar o seleccionar una planta de *Glycine max* que tenga una mayor resistencia a la ASR conocido en D1 con el fin de proporcionar otro método alternativo?

Sin embargo, introducciones vegetales de *Glycine clandestina* resistentes a la roya de la soja, específicamente con número de acceso PI 339656, que también es empleada en la solicitud en estudio (Tabla 1, Pág. 672), ya está divulgado en D2 que se refiere a la utilidad de los genes y marcadores moleculares para obtener líneas vegetales de *Glycine* resistentes (Tablas 1 y 2, Pág. 397, Col. Cent., Párr. [1], Pág. 398, Col. Izq., Párr. [3], Pág. 398, Col. Cent., Párr. [1]).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir un marcador de resistencia identificado en una PI como la 339656 de *Glycine clandestina* del D2 en el método para identificar o seleccionar una planta de *Glycine max* que tenga una mayor resistencia a la ASR de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 3. Por lo cual se considera obvia.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2017/222827	3	Nivel inventivo
D2	Hartman, et al., Plant Disease	3	Nivel inventivo

9. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a la excepción de patentabilidad

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación a la excepción de patentabilidad de las reivindicaciones 1 a 10 estudiadas de la solicitud bajo estudio en donde manifestó:

“En atención a las observaciones del Despacho, presento un nuevo pliego reivindicatorio que reemplaza en su totalidad al actualmente en trámite. En específico, se han retirado las Reivindicaciones dirigidas a materia no patentable bajo las disposiciones del literal c) del artículo 20 de la Decisión 486, de modo que la nueva materia reclama métodos para producir una planta de soja con resistencia incrementada a la Roya de la Soja Asiática, y métodos para identificar o seleccionar una planta de soja con resistencia incrementada a la Roya de la Soja Asiática (...)

Oficio N° 19358 de 30 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000999

Teniendo en cuenta que las modificaciones a las Reivindicaciones y aclaraciones que presento en esta oportunidad atienden a cabalidad a las observaciones planteadas por el Despacho, presentando materia susceptible de patentabilidad, respetuosamente solicito proceda a realizar el examen de patentabilidad en los términos del Artículo 45 de la Decisión 486, y se notifique al solicitante cualquier observación que se derive de dicho examen.”

De lo anterior, esta Oficina se permite indicar que la excepción de patentabilidad, reglada en el artículo 20 c) de la Decisión andina 486, de las reivindicaciones 1 y 2 del nuevo capítulo reivindicatorio radicado bajo el número NC2022/0000999 el 23 de septiembre de 2024, aún continúa siendo pertinente, en la medida que los métodos reclamados, principalmente comprenden etapas de rescatar embriones, recolectar semillas y regenerar semillas en plantas, sin que estas impliquen transformación genética. Por tanto, se tiene que el argumento no es de recibo por parte de esta Oficina, en la medida que el capítulo reivindicatorio estudiado en esta oportunidad aún comprende materia exceptuada de patentabilidad, por lo mismo tales argumentos serán despachados negativamente.

El solicitante asimismo indica que: *“Adicionalmente, informo que las nuevas reivindicaciones hacen referencia a la Tabla 1 de la Descripción, por cuanto esta referencia es absolutamente necesaria.*

(...)

Dada la extensión de la Tabla en mención y que la misma se repiten en la nueva Reivindicación 3, en pro de la claridad y concisión, se hace estrictamente necesario incorporar dicha Tabla por referencia. Tal referencia no representa falta de claridad y concisión de la definición, en la medida que la tabla mencionada presenta la información que se reclama de manera precisa y sin ninguna ambigüedad, y el técnico medio estará en la capacidad de identificar el alcance de la protección solicitada a partir de la misma. Por lo tanto, respetuosamente solicito se acepte la redacción actual de las Reivindicaciones.”

Frente a lo cual esta Oficina, le aclara al solicitante que la reivindicación 3 no es clara, porque las reivindicaciones deben ser claras en sí mismas y, por lo tanto, no deben hacer referencia a elementos de la descripción, tal y como se le indicó en el numeral 5.2 de este Oficio. Se le sugiere definir el marcador molecular mediante su SEQ ID NO o su posición y el nucleótido correspondiente, respecto de una SEQ ID NO de referencia, teniendo en cuenta lo sustentado en la descripción, de modo que no haga referencia a la referida tabla. Por lo que, el argumento no es de recibo y la objeción se mantiene.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación

Oficio N° 19358 de 30 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000999

a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 19358 de 30 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000999

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0000999		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2020/044228		30/07/2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
31/07/2019				X					
Solicitante									
SYNGENTA CROP PROTECTION AG									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	1 y 2	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	3
Palabras clave utilizadas	ASR asian soybean rust, resistance, SNP, SNP marker, <i>Glycine max</i> , <i>Glycine clandestine</i> , method selection
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A01H 1/02, A01H 5/10

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP(¹)	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado(²)
SIPI	NC2022/0000814	28/01/2022	-	-	A
	NC2022/0000810	28/01/2022	-	-	A
	NC2022/0000997	31/01/2022	-	-	A
	NC2022/0010541	27/07/2022	-	-	A
	NC2022/0018731	22/12/2022	-	-	A
	NC2023/0009729	24/07/2023	-	-	A
	NC2023/0010495	10/08/2023	-	-	A
EPO	US20180103600	19/04/2018	-	-	A
	US7842850	30/11/2010	-	-	A
	Hartman, <i>et al.</i> , <i>Plant Disease</i>	26/10/1992	3	Resumen, Tabla 1, Tablas 1 y 2, , Pág. 397, Col. Cent., Párr. [1], Pág. 398, Col. Izq., Párr. [3], Pág. 398, Col. Cent., Párr. [1],	Y
Google Patens	WO2019/103918	31/05/2019	-	-	A
	US9995737	12/06/2018	-	-	A
	US9332698	10/05/2016	-	-	A
	EP3468348	17/04/2019	-	-	A
Minesoft Origin	US2018/0103600	19/04/2018	-	-	A
	US9681616	20/06/2017	-	-	A
	US9995737	12/06/2018	-	-	A





Oficio N° 19358 de 30 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000999

	US7067717	27/06/2006	-	-	A
	CA2740812	12/10/2016	-	-	A
Patbase	-	-	-	-	-
Orbit express	US2008/0166699	10/07/2008	-	-	A
	Kim, <i>et al.</i> , <i>TAG. Theoretical and applied genetics.</i>	27/07/2012	-	-	A
	US2018/0259506	13/09/2018	-	-	A
Orbit Intelligence	WO2017/222827	28/12/2017	3	Resumen, Pág. 3, Párr. [1], Pág. 2, Párr. [2], Pág. 65, Párr. [1], Pág. 71, Párr. [2], Reiv. 52, Resumen, Reivs. 1 a 3, 22 a 32 y 50 a 52, Reivs. 50 a 52, Ejem. 1, Reiv. 66, Pág. 72, Párr. [2], Reiv. 27	Y
	CA2995596	09/03/2019	-	-	A
	WO2008/054546	08/05/2008	-	-	A
STNext	WO2016&183130	17/11/2016	-	-	A
Google Scholar	Akshatha, <i>et al.</i> , <i>Int.J.Curr.Microbio l.App.Sci</i>	10/07/2018	-	-	A
	Childs, <i>et al.</i> , <i>Plant Breeding</i>	02705/2018	-	-	A
Googlepatent	US9995737	12/06/2018	-	-	A
	US9332698	10/05/2016	-	-	A
	EP3468348	17/04/2019	-	-	A
(¹) Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.		Hartman, G.L., Wang, T.C., Hymowitz, T. (1992). <i>Source of resistance to soybean rust in perennial plant disease. Plant Disease</i> 76(4), 396-399. https://www.apsnet.org/publications/plantdisease/backissues/Documents/1992Articles/PlantDisease76n04_396.PDF			
		Kim, K. S., Unfried, J. R., Hyten, D. L., Frederick, R. D., Hartman, G. L., Nelson, R. L., Song, Q., & Diers, B. W. (2012). Molecular mapping of soybean rust resistance in soybean accession PI 561356 and SNP haplotype analysis of the Rpp1 region in diverse germplasm. <i>TAG. Theoretical and applied genetics. Theoretische und angewandte Genetik</i> , 125(6), 1339–1352. https://doi.org/10.1007/s00122-012-1932-5			
		Akshatha, S.S. and Koti, R.V. 2018. Effect of Foliar Application of Manganese and Potassium on Rust Susceptible and Resistant Soybean Genotypes. <i>Int.J.Curr.Microbiol.App.Sci.</i> 7(7): 1037-1043. doi: https://doi.org/10.20546/ijcmas.2018.707.126			
		Childs, S. P., Buck, J. W., & Li, Z. (2018). Breeding soybeans with resistance to soybean rust (<i>Phakopsora pachyrhizi</i>). <i>Plant Breeding</i> , 137(3), 250-261. https://onlinelibrary.wiley.com/doi/full/10.1111/pbr.12595			
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.		



Oficio N° **19358** de **30 de octubre de 2024**

Ref. Expediente N° NC2022/0000999

Fecha del reporte de búsqueda: (19/10/2024)

